



**RESOLUCIÓN No. CSJVAR21-369
(04 de agosto del 2021)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101,164 y 165 de la Ley 270 de 1996, artículo 80 de la Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017; y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

El señor **FABIO ANDRES MARTINEZ ARCE**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.509.327, en su condición de aspirante al cargo de **Secretario de Juzgado Municipal – Grado Nominado**, en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga, convocado mediante los Acuerdos Nos. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017 de esta Corporación, **interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación** en contra de la Resolución No. CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, proferida por esta Seccional, por medio de la cual se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles.

1.1 DEL RECURSO INTERPUESTO:

El recurrente fundamentó el recurso en los siguientes términos:

“...A través del presente interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra la Resolución No. CSJVAR21203 del 24 de mayo de 2021, para que se modifique el puntaje de experiencia adicional y docencia aumentándolo a 701,46 puntos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1. Realice inscripción para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal, cuya descripción y requisitos son los siguientes:*

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
242441	Secretario de Juzgado Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada

- 2. Según la Resolución No. CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, obtuve el siguiente puntaje:*

RESOLUCIÓN No. CSJVAR21-203 (24 de mayo de 2021)										
Ítem	Cedula	Nombres y apellidos	Código	Cargo	Grado	Puntaje Prueba Conocimiento ponderada (400)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia (100)	Puntaje Capacitación Adicional (100)	Total Puntaje
64	94509327	MARTINEZ ARCE FABIO ANDRES	242441	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	435,96	155,50	0,00	0,00	591,46

- 3. Para certificar el requisito del título profesional en derecho, presenté copia de la T.P. 294598 expedida por el C.S de la J, lo que no es objeto de discusión.*

4. Lo que atañe al presente recurso, es con relación a la experiencia relacionada, que para mi caso es de un (01) año según los Acuerdos Nos. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017, norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, donde se estableció la forma de acreditación en el artículo 3.4.5 así: “...Experiencia relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer”.

5. Sobre el particular, para demostrar el cumplimiento del requisito anterior presenté certificación laboral expedida por el área de talento humano del la Rama Judicial (anexo soporte de solicitud actualizado), donde se prueba que he ejercido desde el 01 de octubre de 2013 empleos que tienen funciones similares al cargo a proveer, tales como ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO Y OFICIAL MAYOR DE JUZGADO DE CIRCUITO en el Juzgado Primero Penal para Adolescentes con Funciones de Conocimiento de Cali, totalizando a la fecha 7 años, 6 meses y 15 días, por lo que además de cumplir el requisito de un año, se comprueba el ejercicio adicional de 6 más, razón suficiente para modificar dicho ítem a 100 puntos. Además, al soporte anexo tiene acceso el Consejo Seccional de la Judicatura a través de Administración Judicial Seccional Cali.

6. Presento certificación expedida por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, donde consta que cursé el Diplomado en Acciones Constitucionales y Derechos Fundamentales con intensidad de 144 horas, que obliga a aumentar en 10 puntos en el ítem capacitación adicional.

Lo probado anteriormente obliga a modificar mi puntaje total, por lo que hago las siguientes:

PRETENSIONES Solicito establecer mi puntaje total en 701.46, producto de:

- i) Aceptar como probada la experiencia laboral y sumar 100 puntos en el factor “Experiencia adicional y docencia”.
- ii) Aceptar como probada mi capacitación con la certificación presentada y sumar 10 puntos por el factor “Capacitación adicional”...”.

2.0. CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

2.1. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS

La Unidad de Carrera del Consejo Superior de la Judicatura, apoyada por el contratista Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior- EDURED, realizó la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos acreditados por cada aspirante al cargo inscrito y la valoración de los ítems “Capacitación Adicional y Experiencia Adicional y Docencia”.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a esta Corporación le corresponde resolver las reclamaciones atinentes a los puntajes asignados en los Factores de: “Prueba Psicotécnica”, “Experiencia Adicional y Docencia”, y “Capacitación Adicional” de los recurrentes, se procederá con el análisis pertinente en cada caso concreto.

2.2. PRESUPUESTOS FORMALES

El artículo 77 del CPACA¹ señala los requisitos que deben cumplir los recursos:

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Hoja No. 3, Resolución CSJVAR21-369 de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”.

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)

El artículo 78 del CPACA precisa textualmente que:

“...Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...”

La Resolución No. CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2017, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, “...será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 4” – “Registro de Elegibles” medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali...”; el término para la interposición de los recursos en la vía gubernativa transcurrió entre el 01 de junio y 16 de junio de 2021, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Examinado el escrito presentado por el señor FABIO ANDRES MARTINEZ ARCE, se encuentra que el mismo cumple con los requisitos previstos en el artículo 77 del CPACA y fue interpuesto oportunamente, el 16 de junio de 2021, en la secretaria de esta Seccional.

Conforme con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 74 del CPACA, corresponde a esta Seccional, como autoridad que expidió el acto administrativo atacado, resolver el recurso de reposición y a ello se procederá.

2.3. DEL CASO CONCRETO

El recurrente controvierte los puntajes asignados en las casillas denominadas “Experiencia Adicional y Docencia” y “Capacitación Adicional”, manifestó que no se le tuvo en cuenta toda la documentación aportada al momento de su inscripción.

Con fundamento en el Artículo 164 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, la convocatoria es norma reguladora del concurso y, por consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Seccional.

Al efecto, los requisitos exigidos para el cargo de aspiración del concursante son:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Secretario Juzgado Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada

Para el referido cargo, el recurrente obtuvo el siguiente puntaje:

Hoja No. 4, Resolución CSJVAR21-369 de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”.

Cargo	Grado	Puntaje Prueba Conocimiento ponderada (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia (100)	Puntaje Capacitación Adicional (100)	Total Puntaje
Secretario Juzgado Municipal	Nominado	435,96	155,50	0,00	0,00	591,46

Analizados los motivos de inconformidad del recurrente, esta Seccional, se pronunciará sobre cada uno de ellos así:

2.4. EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA

De la verificación de la documentación presentada al momento de la inscripción, se hace necesario establecer si la experiencia acreditada por el señor FABIO ANDRES MARTINEZ ARCE, fue considerada en la valoración del Factor Experiencia Adicional y Docencia.

En lo que corresponde a este factor, se observa que:

INFORMACIÓN SOBRE EXPERIENCIA VÁLIDA ACREDITADA				
(Para los cálculos se utilizan años de 360 días y meses de 30 días)				
Aspirante	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	No. Días Acreditados
FABIO ANDRES MARTINEZ	DEPENDIENTE JUDICIAL - FIRMA ABOGADO JOSE EDINSON MARTINEZ SILVA	1/02/2010	30/09/2013	1320
FABIO ANDRES MARTINEZ	OFICIAL MAYOR JUZGADO 01 PENAL ADOLESCENTES DE CIRCUITO DE CALI	1/10/2013	20/10/2017	1460
Total días acreditados				2780
Total años acreditados				7,72

Ahora bien, teniendo en cuenta que la experiencia laboral adicional² es la que excede al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, la cual “...*dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste ...*”, esta Corporación encuentra que el señor FABIO ANDRES MARTINEZ ARCE, acreditó experiencia relacionada³ de 7,72 años, de la cual debe descontarse el requisito mínimo para el cargo a efectos de asignar el puntaje de ese sub-factor, así:

INFORMACIÓN SOBRE CARGOS INSCRITOS y PUNTAJE DE EXPERIENCIA				Se asigna el puntaje máximo de 100 puntos.
Cargo	Grado	No. Años Experiencia Requerida	Puntaje Experiencia Adicional	
SECRETARIO JUZGADO MUNICIPAL	NOMIANDO	1,00	134,40	

Es de anotar que el Factor Experiencia fue evaluado para todos los concursantes utilizando el método de días corridos (años de 360 días y meses de 30 días).

De conformidad con lo señalado en el numeral 3.4.5 del artículo del acuerdo de convocatoria se tiene que:

² Artículo 2, Numeral 5.2.1, iii), Acuerdo No. CSJVAA17-71 de 2017 del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

³ Artículo 2, Numeral 3.4.5, Acuerdo No. CSJVAA17-71 de 2017. Experiencia relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Hoja No. 5, Resolución CSJVAR21-369 de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”.

“...Experiencia relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer...”

En mérito de lo expuesto, deberá modificarse el puntaje asignado a la concursante en el **Factor Experiencia y Docencia** de **0,00 a 100,00 puntos**.

2.5. CAPACITACIÓN ADICIONAL

El otro motivo de inconformidad del recurrente se orienta al factor Capacitación Adicional, manifestó que el puntaje otorgado no corresponde a los títulos aportados.

De conformidad con el numeral 5.2.1, iv) del artículo segundo, del Acuerdo No. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, que regula el puntaje del factor capacitación, para los cargos del Nivel Profesional, en donde, el requisito mínimo es Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores, la asignación de puntaje es el siguiente:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores.	Especializaciones	20	Nivel profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

De la verificación realizada por esta seccional, en lo que corresponde a la documentación aportada por el recurrente al momento de su inscripción, no se advierte diplomado en Acciones Constitucionales y Derechos Fundamentales de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, motivo por el cual no fue objeto de valoración. Además, era imposible aportarlo en la inscripción, dado que fue cursado en el año 2020, y solo se valoran los diplomados culminados al 27 de octubre de 2017.

En mérito de lo expuesto, se confirmará el puntaje obtenido por el concursante en el **Factor Capacitación Adicional**, de **0,00 puntos**.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

RESUELVE:

Hoja No. 6, Resolución CSJVAR21-369 de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”.

ARTICULO 1: REPONER la Resolución No CSJVAR21- 203 del 24 de mayo de 2021, proferida por esta Corporación, respecto del puntaje individual asignado al señor FABIO ANDRES MARTINEZ ARCE, identificado con cédula de ciudadanía número 94.509.327, por las razones expuestas en la parte motiva, así: **(i) Factor Experiencia Adicional y Docencia de 0,00 a 100,00 puntos.** En consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Cargo	Grado	Puntaje Prueba Conocimiento ponderada (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia (100)	Puntaje Capacitación Adicional (100)	Total Puntaje
Secretario Juzgado Municipal	Nominado	435,96	155,50	100,00	0,00	691,46

ARTICULO 2: Conceder el recurso de apelación, subsidiariamente interpuesto por el recurrente, exclusivamente para el factor de capacitación adicional.

ARTICULO 3: Esta Resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Además, se comunicará electrónicamente al recurrente conforme al artículo 4° del Decreto 491 de 2020. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 4” – “Registro de Elegibles” medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA

Vicepresidente

Proyectó: Dr. JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
JAGH/JCMG